70

CONTRATO ADICIONAL Nº 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 412 DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-.

Entre los suscritos a saber, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta nombrada mediante Decreto N° 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999 035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, por una parte y por la otra **ANDRES GONZALEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.298.616 de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, posesionado mediante acta No. 004 del 13 de diciembre de 2007, debidamente facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No 005 del 15 de abril de 2008, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con Nit 899.999.114-0, quien para los efectos del presente Contrato Adicional No 02 s e denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió Convenio Interinstitucional entre la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto Colombiano de Crédito en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX el 17 de junio de 1998, con el objeto de constituir un fondo de crédito educativo denominado "FONDO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", a dicho fondo se le dio el número 12395. 2. Que el dia 16 de diciembre de 2004, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 412, con el objeto de constituir un Fondo en Administración (ACCES) con los recursos entregados por el Departamento. El ICETEX actuará como administrador-mandatario de el DEPARTAMENTO, a efectos de contribuir con la ejecución del proyecto ACCESD CON CALIDAD A LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES – de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992. **3.** Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento "CUNDINAMARCA CORAZON DE COLOMBIA" se ha propuesto adelantar el PLAN PRIMAVERA, el cual busca aumentar las oportunidades de acceso a la educación superior en los estudiantes de los estratos socio – económicos mas bajos a través de un programa de crédito, con el fin de ampliar la cobertura **4.** Que el 16 de octubre de 2008 se suscribio el contrato de adición y modificación Nº 01 al contrato interadministrativo Nº 412 del 16 de diciembre de 2004 en el que fue adicionado el valor inicial, , se modificaron las clausulas de finalidad, intereses de crédito educativo, obligaciones de las partes, la conformación y funciones de la Junta administradora y los gastos en administración. **5.** Que el Departamento desea adicionar el valor del contrato interadministrativo N° 412 del 16 de diciembre de 2004. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente documento, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan CLÁUSULA PRIMERA - Adicionar la Cláusula Tercera VALOR: Se adiciona el valor del Contrato Interadministrativo No. 412 de 2004, en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS

CONTRATO ADICIONAL Nº 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 412 DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-.

($ 500.000.000.oo) M/CTE mediante un aporte que realizará el Departamento de Cundinamarca, respaldado con el CDP N° 7000010189 del 30 de diciembre de 2008, Rubro: 0308643001/1108/6-4400/643 Ampliación Cobertura con calidad eficiencia y pertinencia en educación superior Departamento de Cundinamarca, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca. CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 412 del 16 de diciembre de 2004, así como las de la adición y modificación N° 01 del 16 de octubre de 2008 no modificadas o adicionadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Adicional N° 02 se perfecciona con la firma de las partes. Por tratarse de dos entidades de derecho público éstas se encuentran exentas del pago del impuesto de timbre nacional en los términos de los artículos 532, 533 y 534 del Estatuto Tributario. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, por ser un Contrato Interadministrativo no requiere publicación. Para constancia se firma el día 31 DIC. 2008

ANDRES GONZALEZ DIAZ
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA
ICETEX

Revisó: Maria Eugenia Mendez Munar y Martha Cecilia Sánchez